RESOLUCIÓN DNCP N.° 5022 /2023

Asunción, 22 de diciembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	Ley N.° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, Ley N° 7021/22
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO DNCP N.° 49/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 21/2023 «SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE VARIOS» – ID N.° 428.225, CON LA FIRMA FEELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO con RUC N° 2394675-0

VISTO:

La necesidad de modificación de la cláusula 5 del Contrato DNCP N.° 49/2023 «SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE VARIOS» ID N.° 428.225 por motivo del Comentario visualizado entre los Datos de la Verificación, difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), realizado por el Departamento de Adjudicaciones en el marco de control de la Adjudicación Segunda Etapa; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas; la Ley N.° 2051/03 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ COMO DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» dispone en su artículo 159.- Vigencia de normas anteriores, «(...) Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: «Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (...)».

Que, la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; en su artículo 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, el Decreto N.° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", dispone: «Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

(DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, el Contrato DNCP N.° 49/2023 fue suscrito entre la DNCP y la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO con RUC 2394675-0, en su cláusula pertinente dispone: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de: Departamento de Redes».

Que, en el mencionado Comentario de Datos de la Verificación, publicado en el SICP, se señala que *«En el contrato se verifica que la procedencia del Ítem adjudicado N°3 difiere de lo consignado en el SICP y el cuadro comparativo de ofertas»*.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 110/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, señalando: «Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR la cláusula 5 del Contrato DNCP N.° 49/2023, suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023 «SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE VARIOS» – ID N.° 428.225**, con FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO con RUC N° 2394675-0, en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	3	SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTA DE MONITOREO PINGDOM	EE. UU.	Unidad	1	6.721.697	6.721.697
Total ₲							**6.721.697**

Artículo 2: SUSCRIBIR la Adenda respectiva.

Artículo 3: ESTABLECER la vigencia de la disposición, establecida en el Artículo 1 de la presente resolución, a partir de la fecha de la firma.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional